



DECRETO N° 0 8 0 5 DE 2010

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TERMINO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUE TRATA EL ACUERDO 0014 DE 2010, “POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES SOLIDARIOS CON LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 91 literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0014 de Noviembre 30 de 2010 *“por el cual se conceden incentivos tributarios a los contribuyentes de los impuestos distritales solidarios con los damnificados de la ola invernal en el Distrito de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones”* concedió un incentivo transitorio para el pago de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio avisos y tableros.

Que, los artículos primero y tercero del referido Acuerdo 0014 de 2010, establecen como fecha límite para acogerse al incentivo establecido el día 31 de Diciembre del año 2010.

Que el recaudo de los tributos distritales por disposición del Decreto Distrital 180 de 2010, se realiza exclusivamente a través de las entidades financieras autorizadas por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la libertad en la configuración de sus horarios de atención al público, autorizo el cierre de las entidades bancarias durante el día 31 de Diciembre de 2010.

Que los contribuyentes del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se han visto limitados en el ejercicio de su derecho a acogerse al incentivo otorgado por el Acuerdo 0014 de 2010, en la medida que por una disposición general del órgano de control de los entes privados que prestan el servicio de recaudo, decisión que es ajena a la administración distrital, los ciudadanos se verían imposibilitados a ejercer su beneficio, por cuanto no podrían cumplir con la condición de pago exigida y permitida por el Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional señala que el ejercicio de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y en particular señala como deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es deber de la Secretaria de Hacienda Distrital, asegurar el debido recaudo de las rentas municipales, y función del Alcalde Distrital en los términos del numeral 1, literal d, del Artículo 91, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.



DECRETO N° 0 8 0 5 DE 2010

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TERMINO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUE TRATA EL ACUERDO 0014 DE 2010, "POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES SOLIDARIOS CON LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en atención a lo anterior y con el fin de garantizar a los contribuyentes el acceso a la aplicación del incentivo de manera plena en los términos del Acuerdo 0014 de 2010, el cual inicialmente contemplo el día 31 de Diciembre como última fecha para el pago de los impuestos predial e industria y comercio, se hace necesario suspender el término del día 31 hasta el 3 de enero de 2011 como primer día hábil siguiente.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ordenase la suspensión del plazo hasta el día 3 de Enero del año 2011, para realizar el pago de las obligaciones pendientes de los impuestos predial unificado e industria y comercio, que se requiere realizar como condición para acceder al incentivo de los artículos 1 y 3 del Acuerdo 014 de 2010.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los **31 DIC. 2010**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA
Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla (E)